ellos puedan Obligar las Escrituras ne-
cesarias y Suficientes Empleando en el
pago dichas pensiones adeudadas ach.
Combenio y Para que Conste lo firmo= Dr. Fernando
Lopez Garcia= Antonio= Joseph Zorno

Por Parroquia
En Zehegin en Dos Dias del Mes de
Enero de mil Setecientos Quarenta y nueve años
yo Escribano Real doy fee que hallandome
en Casa de Dona Maria Fernandez Espinosa Don Pedro
Salmeron Faxardo estando Juntas En Sus
Personas Dicha Señora y Dicho Don Pedro
Salmeron Faxardo Usando que tienen
Dicha Herencia y facultad Usando que tienen
Negada y deniego a pedir Obligan que
En nombre de Sus Hijos Don Thomas y Don
Diego Espinosa Fongora menores y de Sus
Herederos y Subcesores Vendenzdan en
Perpetua Real Enfiteusis de heredad y Enagena
cion firme desde ahora para Siempre Jamas
al Convento Real de Nuestra Señora de la Victoria
de esta Villa y al Comun
Prior y Religiosos de dicho Convento de Casa Sitio
Sito en la Calle de la
Cruz de esta Villa que Confrontan con Casa de
Iglesia que Declaran Libres y Desembargadas y de
Son Vienden para el Pago de las pensiones ade-
badas del Dho. Zenso Con todas Sus Entra-
das y Salidas Usos Costumbres Dros y Per
tenencias y Servidumbres quantas tienen